



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 10-12-2020 20:32
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0006565 Fol:1 Anex:1 FA:23
ORIGEN 110-OFCINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / ERNESTO LUCENA BARRERO
ASUNTO INFORME FINAL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN
OBS

2020IE0006565



Para: Ernesto Lucena Barrero

Cargo: Ministro del Deporte

De: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe Final Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Un saludo respetuoso señor Ministro.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional No. 0648/2017, artículo 2.2.21.4.9 Informes, literal k) los demás que establezca la Ley, y en cumplimiento de los requerimientos normativos en materia del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST del Ministerio del Deporte, la Oficina de Control Interno remite el informe Final “Seguimiento a las actividades programadas para la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, del Ministerio del Deporte” para el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de octubre de 2020.

En el informe se presentan los hallazgos y Observaciones para la mejora de los procesos y darle cumplimiento a la normatividad y así evitar procesos disciplinarios o hallazgos en futuras auditorias de los Entes Externos de Control.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento Informe de Seguimiento Normativo SG-PD-005, se solicita la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolución, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de cada observación es de tres (3) meses.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, ARTÍCULO TERCERO, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Cordialmente,

James Jilbert Lizarazo Barbosa
Cargo Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en veintitrés (23) folios.

c.c. Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

María Carolina Salcedo Sanint - Coordinadora GIT Talento Humano.

Elaboró: Amina Astrid Carabaño Plazas - Profesional Contratista OCI

Revisó: Andres Galvis Pineda / 10-12-2020 19:46

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 1 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Informe: Final

Denominación del Trabajo: Informe Final “Seguimiento a las actividades programadas para la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, del Ministerio del Deporte”.

Objetivo(s): Verificar el cumplimiento en la ejecución de las actividades programadas para la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, del Ministerio del Deporte.

Alcance: El presente seguimiento cubre las actividades realizadas *en el* periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de octubre de 2020.

Marco Normativo:

- Decreto Nacional No. 1072 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, Sección 5. Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Nacional No. 2851 de 2013 por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Artículo 10. “Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial”, Artículo 11. “Registro, Adopción y Cumplimiento”.
- Decreto Nacional No. 1443 de 2014, “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”, describe la Política en seguridad y salud en el trabajo, sus requisitos y sus objetivos. Todo el contenido.
- Decreto Nacional No. 1670 de 2019 “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte *Artículo 8. “Funciones de la Oficina Asesora de Planeación”.*
- Decreto Ley No. 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales Artículos No. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 21, 26, 27.
- Decreto Nacional No. 491 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica” Todo su contenido.*
- Decreto Nacional No. 539 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.* Todo el contenido.
- Resolución Nacional No. 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 2 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

COVID-19, “Artículo No. 1. Objeto, Artículo No. 2. Ámbito de aplicación, Artículo No. 3 Responsabilidades.

- Resolución Nacional No. 4927 de noviembre 23 de 2016 “Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.” Artículo No.2. participantes. Artículo No.16. Actualización de la capacitación virtual
- Resolución Nacional No. 0312 del 13 de febrero de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, deroga la Resolución No. 1111 de 2017. Artículo 16. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.
- Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre de 2019, *Política de Gestión Estratégica del Talento Humano*
- Resolución No. 000510 de 21/04/2020 “Por la cual se adopta el plan de trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST al interior del Ministerio del Deporte - durante la vigencia 2020. Todo el contenido.
- Resolución No. 2391 de 2018 “Por la cual se conforma el Comité Convivencia Laboral y se reglamenta su funcionamiento”
- Resolución No. 000851 de 24 de julio de 2020 “Por la cual se establece el procedimiento y trámite interno para gestionar las quejas presentadas al Comité de Convivencia Laboral en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral
- Procedimiento SG-PD-005 V2 “Procedimiento Informe de Seguimiento Normativo”

2. METODOLOGÍA:

Se aplicaron las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría, como observación, consulta de reportes, cruces, verificación, comparación y análisis de información.

La Oficina de Control Interno mediante memorando No. 2020IE0005538 del 06 de noviembre de 2020, realizó la solicitud de información para el seguimiento a las actividades programadas para la implementación y cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo del proceso de Gestión del Talento Humano, se estudió de la normatividad vigente en materia de Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, se realizaron consulta del aplicativo Isolucion, verificación de información publicada en la página web del Ministerio del Deporte.

Con la aplicación de la metodología descrita se observó lo siguiente:

Seguimiento a planes de mejoramiento:

Se evidencia que se encuentran cerrados los hallazgos No. 984, 987 y Observaciones No. 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256.

Los hallazgos No. 983,985, 986 y las observaciones No. 55, 257 se encuentran en ejecución y están en estado abierto, evidenciando las gestiones para realizar un adecuado seguimiento a los planes de mejoramiento de gestión por parte del GIT de Gestión del Talento Humano.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 3 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Seguimiento a informes anteriores pendientes por seguimiento:

Del seguimiento al informe 2020IE0002196 por el cual se dejó para próximo seguimiento al SG-SST siete hallazgos “H – GT – 03 – 2020”, “H – GT – 04 – 2020”, “H – GT – 05 – 2020”, “H – GT – 06- 2020”, “H – GT – 07 – 2020”, “H – GT – 10 – 2020 “ y “H – GT – 11 – 2020” se determina lo siguiente:

Se levanta tres hallazgos evidenciados en memorando 2020IE0002196 toda vez que se encontró evidencia de la gestione realizada, estos son:

- “H – GT – 10 – 2020: Actualización Plan de trabajo anual SG-SST prevención COVID-19”
- “H – GT – 11 – 2020: Plan de capacitación SG-SST vigencia 2020” se presentó el COPASST verificados en el presentes informe.
- “H – GT – 07 – 2020: Informes de resultados de los simulacros realizados durante la vigencia 2019”.

Por otra parte, se mantiene en firme cuatro hallazgos del informe radicado en memorando 2020IE0002196

- “H – GT – 03 – 2020: Rendición interna de cuentas del SG-SST”.
- “H – GT – 04 – 2020: Evaluación Programa de vigilancia epidemiológica a corte 31 de diciembre 2019”.
- “H – GT – 05 – 2020: Resultados del análisis de los reportes de accidentes de trabajo o Enfermedades laborales”.
- “H – GT – 06 – 2020: Ausencia de acciones preventivas y/o correctivas de Inspecciones de seguridad interna”:

Con el seguimiento a la información reportada por el GIT Talento Humano se evidencio lo siguiente:

3. RESULTADOS:

HALLAZGOS

H – GT – 01 – 2020: Informes del Comité de Convivencia Laboral

Condición:

No se evidencia el trámite de los informes trimestrales del Comité de Convivencia Laboral con las estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, radicado ante el señor Ministro del Deporte.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 4 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

En la documentación aportada se encontró dos (2) informes sin destinatario, fecha consecutiva o memorando remitido.

Criterio(s):

- Resolución No. 0652 de 2012 Comité Convivencia “Por el cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades Públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones” *Artículo 6 Funciones del comité de Convivencia Laboral numeral 10. “Elaborar informes trimestrales sobre la Gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada” Artículo 7 “Presidente del comité de convivencia laboral numeral 3 “tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada las recomendaciones del Comité”.*
- Resolución No. 000851 de 24 de julio de 2020 “Por la cual se establece el procedimiento y trámite interno para gestionar las quejas presentadas al Comité de Convivencia Laboral en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral” *funciones del Comité de Convivencia Laboral 10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán Presentados a la alta dirección de la Entidad”.*
- Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre de 2019, *Política de Gestión Estratégica del Talento Humano herramientas para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestas por el Ministerio del Trabajo.*

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- No formaliza el envío de los Informes del Comité de Convivencia Laboral a la Alta Dirección
- Posible falta de control en los trámites de los informes del Comité de Convivencia Laboral.

Descripción del(los) riesgo(s):

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “Incumplir con los Planes de Ley que lidera el proceso de Gestión del Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

Efecto:

- Se pueden generar toma de decisiones sin bases o hechos reales.
- Se puede presentar inoportunidad en las respuestas ante situaciones laborales sensibles que sean presentadas ante el CCL
- Posibles hallazgos con connotación disciplinaria por parte de entes externos de control.

Réplica recibida del GIT Talento Humano y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Talento Humano mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0006257 del 02/12/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en los siguientes términos:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 5 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

RÉPLICA GIT TALENTO HUMANO

Se anexa información remitida por la secretaria del comité, con el envío de los soportes de la entrega de los Informes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Se anexa en carpeta H-GT-01-2020 Informes CCL. (Anexo 1)”

Análisis OCI.

Analizado la información adjunta a la réplica, se evidencian los informes trimestrales del Comité de Convivencia Laboral, ante los miembros de alta dirección que conforman el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por lo anterior se levanta el hallazgo.

Recomendación Específica:

- Con el fin de evitar este tipo hallazgo y el desgaste administrativo se recomienda entregar la información solicitada con sus respectivos soportes durante el desarrollo de la auditoría.

H – GT – 02 – 2020: Encuestas realizadas por la ARL sin plan de mejora

Condición:

No se evidencia la formulación del plan de mejoramiento que incluya acciones correctivas, preventivas o de mejora en materia de seguridad y salud en el trabajo, en temas como: la obesidad severa, moderada y bajo peso, el poco tiempo para llevar a cabo pausas activas y actividad física, entre otros; situación evidenciada en la revisión de la encuesta realizada en agosto de 2020 al personal del Ministerio del Deporte por parte de Positiva Compañía de Seguros/ARL.

Criterio(s):

- Decreto Nacional No. 1072 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales... PARÁGRAFO 1. Los resultados de actuaciones administrativas desarrolladas por el Ministerio del Trabajo y las recomendaciones por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, deben ser considerados como insumo para plantear acciones correctivas, preventivas o de mejora en materia de seguridad y salud en el trabajo, respetando los requisitos de confidencialidad que apliquen de acuerdo con la legislación vigente.
- Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre de 2019, *Política de Gestión Estratégica del Talento Humano herramientas para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestas por el Ministerio del Trabajo.*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 6 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en el análisis de la información reportada por la ARL en la ejecución de las revisiones al SG-SST del Ministerio del Deporte.
- Posibles demoras en allegar el informe de la encuesta por parte de la ARL al Ministerio del Deporte.
- Posible desconocimiento de la normativa aplicable al SG-SST.

Descripción del(los) riesgo(s):

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “Incumplir con los Planes de Ley que lidera el proceso de Gestión del Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

Efecto:

- Se puede generar un incremento del ausentismo laboral en el Ministerio del Deporte.
- Aumento de enfermedades laborales en el personal del Ministerio del Deporte.
- Pérdida de productividad de la Entidad al incrementarse el ausentismo laboral.
- Se pueden llegar a generar reprocesos en las dependencias al tener que reasignarse tareas de personal que se ausenta por inconvenientes de salud.

Réplica recibida del Git Talento Humano y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Talento Humano mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0006257 del 02/12/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en los siguientes términos:

RÉPLICA GIT TALENTO HUMANO

Se anexa Plan de Acción derivado de la encuesta de DME, con la descripción de las actividades, responsables y fecha de ejecución. Se anexa en carpeta H-GT-02-2020 Plan de acción DME. (Anexo 2)”

Análisis OCI:

Verificada la información adjunta a la réplica, se encuentra un “PLAN DE MEJORA CONDICIONES DE SALUD Y TRABAJO (Morbilidad Sentida) 2020”, el cual no relaciona explícitamente las acciones a mejorar las comorbilidades establecidas e identificadas con la encuesta realizada en agosto de 2020 al personal del Ministerio del Deporte por parte de Positiva Compañía de Seguros/ARL. Sin embargo, se evidencian acciones generalizadas en procura de mejorar la salud de los empleados.

Por lo anterior y en vista de que con la réplica se subsana lo evidenciado por la OCI, el hallazgo se levanta y será objeto de una próxima revisión.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 7 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Recomendación Específica:

- La Oficina de Control interno recomienda incluir dentro del plan de mejora acciones específicas respecto a lo evidenciada con la aplicación de la encuesta de la ARL (Morbilidad Sentida) 2020.

H – GT – 03 – 2020: Acciones tomadas ante accidentes o enfermedades laborales.

Condición:

Se evidencian reportes de accidentes laborales o enfermedades por fuera de los términos establecidos en la norma (48 horas posteriores a la ocurrencia del hecho), como es el caso del accidente presentado en la ciudad de Cartagena el pasado 30 de noviembre de 2019, el cual se reportó el día 07/01/2020 con radicado 4775774, un mes después de presentado el hecho.

Criterio(s):

- Decreto Nacional No. 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” *artículo 62. Información de riesgos profesionales. Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.*
- Decreto Nacional No. 1072 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” *Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el presente Decreto, la Resolución número 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El resultado de esta investigación.*

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Extemporaneidad en el reporte del accidente o enfermedad laboral por parte del funcionario.
- Posible pérdida de la documentación reportada con el informe de accidente o enfermedad laboral.
- Desconocimiento del plazo en que se debe realizar el reporte del accidente o enfermedad Laboral ante la ARL

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 8 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Descripción del(los) riesgo(s):

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento no se relaciona con los riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos Institucional, por lo anterior la OCI propone el siguiente riesgo “Accidentes y/o enfermedades por causas laborales ya identificadas.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

Efecto:

- Pérdidas económicas para la entidad debido a la extemporaneidad en el reporte de los accidentes o enfermedades laborales.
- Se pueden generar investigaciones disciplinarias por incumplimientos normativos en materia laboral.

Réplica recibida del Git Talento Humano y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Dentro, de la réplica presentada por el GIT Talento Humano mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0006257 del 02/12/2020, no se incluye el presente Hallazgo, motivo por el cual se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

Recomendación Específica:

- Mejorar los controles correspondientes a fin de generar oportunidad en la radicación de los accidentes y enfermedades laborales que se presenten al interior del Ministerio del Deporte.

H – GT – 04 – 2020: Elección personal Comité Convivencia Laboral

Condición:

No se evidencian gestiones para realizar la elección del Comité de Convivencia Laboral el cual fue conformado mediante Resolución No. 2391 del 02/11/2018, por un término de dos años y termino su periodo legal el pasado 02/11/2020.

Criterio(s):

- Resolución Nacional No. 652 de 2012 “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones” Artículo No. 5 *Periodo del Comité de Convivencia Laboral. El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.*
- Resolución Nacional No. 2391 de 2018 “Por la cual se conforma el Comité Convivencia Laboral y se reglamenta su funcionamiento” Artículo No. 1 *Conformar el Comité de*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 9 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Convivencia Laboral del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- Coldeportes

Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Debilidad en los controles para actualización de los comités a cargo del GIT Talento Humano.
- Falta de control en el seguimiento al CCL
- Posible demora en la convocatoria para elección del Comité de Convivencia Laboral del Ministerio del Deporte
- Posiblemente no se hace seguimiento a la Resolución de creación del CCL

Descripción del(los) riesgo(s):

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento no se relaciona con los riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos Institucional, por lo anterior la OCI propone el siguiente riesgo “Incumplimiento de los requisitos de Ley establecidos en el decreto 1072 de 2015.” del proceso “Gestión del Talento Humano”.

Efecto:

- Posiblemente el CCL pueda recaer en la toma decisiones imparciales en los casos tratados
- Posiblemente las actividades del CCL se convierten en rutina
- Probablemente se llegue a perder efectividad de la finalidad del CCL
- No se da continuidad al tratamiento de las investigaciones y demás documentos en poder del Comité de Convivencia Laboral.
- Posible apertura de investigaciones disciplinarias por incumplimientos normativos en temas laborales.

Réplica recibida del Git Talento Humano y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Talento Humano mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0006257 del 02/12/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en los siguientes términos:

RÉPLICA GIT TALENTO HUMANO

Esta información no se anexó porque lo solicitado en el oficio bajo el número 2020IE0005538 sobre el seguimiento, se basó en el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de octubre de 2020 el Comité de Convivencia Laboral estaba vigente, por tal razón no sería viable levantar un hallazgo por una auditoría que abarca una fecha posterior a lo cual solicitaron la información; no obstante, se le anexa la Resolución No. 1339 del 2020 de conformación del Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2020-2022, la cual se encuentra en la carpeta H-GH-04-2020 Elección CCL. (Anexo 4)”

Análisis OCI:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 10 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Teniendo en cuenta que se llevó a cabo la elección del Comité de Convivencia Laboral y se expidió el Acto Administrativo de conformación, Resolución No. 1339 del 2020, el presente Hallazgo se levanta.

Recomendación Específica:

- Dar aplicación en todos los aspectos a la Resolución No. 1339 del 2020 de conformación del Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2020-2022.

H – GT – 05 – 2020: Matriz de requisitos legales del SGSST

Condición:

Revisada la Matriz de Requisitos legales del SGSST vigente, se evidenció desactualización o inexistencia de normas o requisitos legales aplicables al Ministerio del Deporte en la presente vigencia. (Ver Anexo. No. 01).

Criterio(s):

- Decreto Nacional No. 1072 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” *Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO. Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.*
- Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST” *Capítulo III Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V Definir la matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa.*
- Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre de 2019, *Política de Gestión Estratégica del Talento Humano herramientas para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestas por el Ministerio del Trabajo.*

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normativa en materia del SG-SST.
- Posible descuido al alimentar la matriz de requisitos legales.

Descripción del(los) riesgo(s):

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento no se relaciona con los riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos Institucional, por lo anterior la OCI propone el siguiente riesgo

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 11 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

“Incumplimiento de los requisitos de Ley establecidos en el Decreto Nacional No. 1072 de 2015.” del proceso “Gestión del Talento Humano”.

Efecto:

- Se puede llegar a identificar hallazgos por entes externos de control.
- Se puede generar apertura de investigaciones disciplinarias por incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral.
- Se pueden generar afectaciones en la salud de los trabajadores.

Réplica recibida del Git Talento Humano y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Talento Humano mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0006257 del 02/12/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en los siguientes términos:

RÉPLICA GIT TALENTO HUMANO

Se adjunta la matriz de requisitos legales ajustada, es importante anotar que esto está en constante actualización y por ende se modificará a medida que expidan normatividad aplicable, adicional se anexa documento en PPT con la legislación y la justificación que no aplica al Ministerio, razón por la cual, no es necesario incluirla en la matriz de requisitos legales del SGSST. (Anexo 5)”

Análisis OCI:

Se evidencio que la matriz de requisitos legales se actualizo incluyendo alguna normativa expuesta dentro de la condición del Hallazgo, sin embargo, no se incluye la totalidad aduciendo que no aplican al Ministerio del Deporte.

La OCI evidencia que aplica para toda la población y los residentes en Colombia, por lo cual son de cumplimiento de la entidad de acuerdo con lo que se expone en el anexo No. 2 del presente informe.

Atendiendo lo anterior se concluye que el hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendación Específica:

- Incluir dentro de la matriz legal del SG - SST, las ultimas normas que al respecto a la prevención del Covid 19 se han promulgado.
- Mantener actualizada la matriz de requisitos legales del SG – SST del Ministerio del Deporte.

OBSERVACIONES:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 12 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

O – GT – 01 – 2020: Conformación COPASST

Condición:

Se conformó el COPASST mediante Resolución No. 2665 de 2018, sin embargo, al tener dos sedes no se evidenció la conformación de este comité en las instalaciones en el Centro de Alto Rendimiento, recomendado en la Resolución Nacional No. 2013 De 1986 “Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.” *Artículo 4 La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.*

Réplica recibida del GIT Talento Humano y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Talento Humano mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0006257 del 02/12/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en los siguientes términos:

RÉPLICA GIT TALENTO HUMANO

Como muy bien lo establece el artículo 4 de la Resolución Nacional No. 2013 de 1986 " Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. " La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna. Esto no es de carácter obligatorio como muy bien lo dice la resolución podrá, de parte del SGSST de la entidad, no se hace necesario tener la conformación de otro comité, ya que la entidad solo cuenta con sedes en la misma ciudad.

Todo lo anterior como sustento para levantar los hallazgos y observación del informe preliminar radicado bajo el número 2020IE0006144, con base en la documentación relacionada anteriormente que soporta que todo está en el marco de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

Análisis OCI:

De acuerdo con el argumento presentado por el GIT de Talento Humano, la norma no exige la creación de un COPASST en cada sede administrativa, situación que es optativa, por lo que la OCI considera lo descrito en el Informe Preliminar y concluye levantar la observación.

Recomendación Específica:

- Determinar con un estudio y/o encuesta la necesidad de crear el COPASST en la sede del Centro de Alto Rendimiento y la Villa Deportiva, el cual maneja una gran cantidad de población flotante.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 13 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN SEGUIMIENTO ANTERIOR.

Dentro de las actividades a ejecutar por la Oficina de Control Interno se encuentra realizar el Seguimiento a informe 2020IE0002196 donde se evidenciaron hallazgos pendientes por verificar toda vez que los soportes se encontraban en el Ministerio de Deporte.

Los Sigüientes Hallazgos contenidos en el informe anterior quedan en firme, ya que no se evidencio la información y soportes que los desvirtuará:

H – GT – 04 – 2020: Evaluación Programa de vigilancia epidemiológica a corte 31 de diciembre 2019.

Condición:

No se evidencia el análisis de la eficacia de los programas de prevención y control diseñados para mantener la salud de los trabajadores al interior del Ministerio del Deporte, ya que dentro de los documentos electrónicos allegados al Auditor para la ejecución del seguimiento del SG-SST no se anexo y no está publicado en la página web de la Entidad.

Criterio(s):

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. PARÁGRAFO 3. *“El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”*
- Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre de 2019, *Política de Gestión Estratégica del Talento Humano - Etapa 1: Disponer de información - Es indispensable que la entidad disponga de información oportuna y actualizada a fin de contar con insumos confiables para una gestión con impacto en la labor de los servidores y en el bienestar de los ciudadanos. Es fundamental disponer de la mayor información posible sobre la entidad y su talento humano (...) Cualquier información adicional que conduzca a la caracterización precisa de las necesidades, intereses, y expectativas de los servidores y que permita identificar posibles requerimientos de capacitación, de bienestar, de seguridad y salud en el trabajo, entre otros”. Pg. 20*

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posible demora en la adjudicación de contratos con entidades de Salud que realicen los exámenes de ingreso, retiros periódicos y que colaboren con el programa de vigilancia epidemiológica.
- Posibles debilidades en los controles para la suscripción oportuna y correcta de los estudios previos para la contratación de los requerimientos del SG-SST.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 14 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Descripción del(los) riesgo(s):

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

Efecto:

- Posible Incremento de incidentes, enfermedades o accidentes laborales dentro del Ministerio
- Posible aumento del ausentismo laboral por parte del personal de planta del Ministerio
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos.
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

Réplica recibida del GIT Talento Humano y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Talento Humano mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0006257 del 02/12/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en los siguientes términos:

RÉPLICA GIT TALENTO HUMANO

Se adjunta soportes en la Carpeta H-GH-04-2020 Evaluación PVE, donde se encuentra el archivo con la evaluación del programa. (Anexo 6).”

Análisis OCI: dentro de la documentación aportada en la réplica se encuentra

- Correo electrónico del 02/12/2020 del GIT Administrativa dirigido al GIT de Talento Humano del 2019, por el cual se informa inconvenientes con las acciones a tomar de las inspecciones de seguridad con la empresa Eminser,
- Informe de inspecciones planeadas a vehículos
- Informe de inspecciones planeadas a instalaciones

Los documentos aportados no demuestran el análisis de la eficacia de los programas de prevención y control diseñados para mantener la salud de los trabajadores, ya que la eficacia de las acciones se centra en comparar dos periodos determinados y establecer si las acciones planeadas como correcciones producto de las inspecciones, permitieron mejorar los aspectos detectados en procura de la mejora del SST. Por lo anterior el hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe radicado con Gesdoc No. 2020IE0002196

Recomendación Específica:

- Realizar el análisis de la eficacia de los programas de prevención

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 15 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

H – GT – 06 – 2020: Ausencia de acciones preventivas y/o correctivas de Inspecciones de seguridad interna:

Condición:

No se encontró evidencia de las acciones preventivas, correctivas y de mejora generadas, por las recomendaciones producto de las inspecciones de seguridad interna realizada al contrato No. 218 del 219 con la Empresa EMINSER del 22/07/2019, revisión a los puntos hidráulicos, alarmas y tanque almacenamiento de agua del 11/09/19, revisiones locativas del 05/08/19, y de la asesoría para el diseño y desarrollo del programa estratégico de seguridad vial - PESVIAL realizado por la ARL Positiva Compañía de Seguros, el 17/06/2019.

Criterio(s):

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.21. *Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Numeral 6 “Ejecución de las diferentes acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad;”.* Artículo 2.2.4.6.33. *Acciones preventivas y correctivas PARÁGRAFO 1. “Cuando se evidencie que las medidas de prevención y protección relativas a los peligros y riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, estas deberán someterse a una evaluación y jerarquización prioritaria y sin demora por parte del empleador o contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo”. y PARÁGRAFO 2. “Todas las acciones preventivas y correctivas deben estar documentadas, ser difundidas a los niveles pertinentes, tener responsables y fechas de cumplimiento”.* Artículo 2.2.4.6.34. *Mejora continua. “El empleador debe dar las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos. Entre otras, debe considerar las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora”:* Numeral 3. *“Los resultados de la auditoría y revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales”;* Numeral 5. *“Los resultados de los programas de promoción y prevención”*

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconociendo de la formulación de acciones correctiva, preventivas y de mejora para incluirlas dentro del Plan de SST y sus revisiones o inspecciones.
- Posible debilidad en los controles para hacer seguimiento al Plan de SST al interior del Ministerio del Deporte.

Efecto:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 16 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- De no tomarse las medidas preventivas respecto a las recomendaciones realizadas por parte de la empresa EMINSER se podrían llegar a presentar posibles accidentes causados por las instalaciones hidráulicas, o las alarmas de las sedes del Ministerio del Deporte.
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

Réplica recibida del Git Talento Humano y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Talento Humano mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0006257 del 02/12/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en los siguientes términos:

RÉPLICA GIT TALENTO HUMANO

En seguimiento realizó en el mes de abril del presente año, se habían mencionado las actividades realizadas con el Grupo Interno de Trabajo Administrativa para el seguimiento a los hallazgos realizados de las inspecciones y en ocasiones sin tener respuesta, en lo que va corrido de este año se puede soportar como medida correctiva el Grupo Interno de Trabajo Administrativa canceló el contrato que se tenía con la empresa EMINSER, adicional se adjunta seguimiento realizado de los hallazgos mencionados, los cuales se anexan en la carpeta H-GT-06-2020 Seguimiento Inspecciones. (Anexo 7)."

Análisis OCI:

Analizados los soportes adjuntos a la réplica, se evidencia el seguimiento a las acciones de mejora propuestas junto con los soportes fotográficos, tanto de las sedes del Ministerio como a los vehículos, con lo cual se desvirtúa el hallazgo y por ende se levanta.

Recomendación Específica:

- Gestionar ante la Oficina Asesora de Planeación la normalización del formato de seguimiento a las acciones propuestas con motivo de las inspecciones de Seguridad realizadas en cumplimiento del SG-SST
- Realizar una mejora en el formato a fin de que se pueda evidenciar el antes y el después del cumplimiento de las acciones.

H – GT – 07 – 2020: Informes de resultados de los simulacros realizados durante la vigencia 2019.

Condición:

Revisada la información aportada por el GIT Talento Humano, no se evidenciaron los soportes de la realización del simulacro de evacuación en la vigencia 2019, ni el análisis de los aspectos a mejorar.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 17 de 23
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Criterio(s):

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias Artículo 10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Posible falta de personal que ayude con el seguimiento al plan de emergencia
- Posible debilidad en los controles para hacer seguimiento al plan de emergencia.

Descripción del(los) riesgo(s):

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “Sistema de gestión carente de acciones de autoevaluación periódica, orientados a verificar la eficacia de los controles y el mejoramiento continuo de los procesos” del proceso Seguimiento y Evaluación de la Gestión”, incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

Efecto:

- Que, en caso de un siniestro natural, no se tenga el conocimiento de las acciones a tomar por parte del personal del Ministerio y visitantes.
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

Réplica recibida del Git Talento Humano y respuesta de la Oficina de Control Interno:

El GIT Talento Humano mediante memorando Gesdoc No. 2020IE0006257 del 02/12/2020, dio respuesta al Informe preliminar, en los siguientes términos:

RÉPLICA GIT TALENTO HUMANO

Mediante el memorando interno con el número 2020IE0002078 del 21/05/2020, se anexaron los soportes correspondientes al simulacro de evacuación realizado en el 2019, como se evidencia en el informe final:

- 1. Certificado de participación del Simulacro nacional programado por IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático*
 - 2. Informe técnico del simulacro realizado por la ARL.*
 - 3. Soportes de la participación y evacuación de los funcionarios por sedes.*
 - 4. y demás soportes de las actividades que se realizaron antes del simulacro de evacuación.*
- Solo se tenía pendiente el análisis de los aspectos a mejorar, el cual se anexan el plan de acción con el seguimiento de las recomendaciones, se encuentran en la carpeta con el nombre H-GT-07-2020 Plan de Acción Simulacro. (Anexo 8)*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 18 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Análisis OCI:

Revisados los soportes aportados junto a la réplica, se evidencia el plan de mejoramiento del simulacro de emergencias y las recomendaciones que se le realizaron en la vigencia 2019, por lo que la OCI levanta el hallazgo del informe radicado con el Gesdoc No. 2020IE0002196.

Recomendación Específica:

- Elaborar el plan de mejoramiento producto del simulacro 2020 y hacer seguimiento a las acciones correctivas formuladas en la vigencia 2019.

4. CONCLUSION(ES):

Del seguimiento realizado al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, se evidenciaron debilidades en la formulación de acciones preventivas, correctivas y de mejora en cumplimiento a los estándares mínimos, así como en los controles para formalizar los documentos que hacen parte de la implementación del sistema y su actualización.

En desarrollo del seguimiento y una vez analizada la réplica presentada al Informe Preliminar se concluye que los Hallazgos, No. H – GT – 01 – 2020, H – GT – 03 – 2020, H – GT – 05 – 2020, se mantienen, la observación No. O – GT – 01 – 2020 y el Hallazgo No. H – GT – 02 – 2020, H – GT – 04 – 2020 se levantan

Los Hallazgos pendientes de verificación de información del informe anterior se mantiene el No. H – GT – 04 – 2020, mientras que los Hallazgos No. H – GT – 06 – 2020 y H – GT – 07 – 2020 se levantan.

5. RECOMENDACIÓN(ES) GENERAL(ES):

- Mantener actualizada la matriz legal del SG – SST y dar aplicabilidad a sus requisitos.
- Realizar el análisis de la efectividad de las acciones correctivas dentro de las diferentes inspecciones.
- Dar cumplimiento a las funciones del Comité de Convivencia Laboral acorde a la normativa vigente.
- Hacer entrega oportuna y completa, cuando se solicita para realizar los diferentes seguimientos y auditorías.
- Gestionar la Auditoría al SG – SST para ser ejecutada en la vigencia 2021.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 19 de 23
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Con el presente seguimiento se evidencian debilidades en el diseño y ejecución de los controles referentes al SG – SST, por lo que se recomienda la elaboración del Plan de mejoramiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Atentamente

Oficio Remisorio Firmado Por

JAMES LIZARAZO BARBOSA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Amina Astrid Carabaño Plazas – Profesional - Contratista OCI
Revisó: Andrés Galvis Pineda – Profesional Especializado OCI

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 20 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

ANEXOS

ANEXO No. 1. Hallazgo H – GT – 05 – 2020.

Tabla requisitos legales inobservados en la matriz del SGSSST

Requisito Normativo	Asunto
Decreto 418 de 2020	Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público
Decreto 420 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19
Decreto 488	Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
Decreto 491	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
Decreto 500	Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.
Decreto 538	Por el cual se modifica el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público
Decreto 593	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.
Decreto 614	Por el cual se adiciona el título 18 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias
Decreto 636	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.
Decreto 637	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
Decreto 1408	Refiere al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable
Resolución 1840	Protocolo de bioseguridad para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas
Resolución 666	Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 21 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Resolución 385	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus (Del 17 de marzo al 31 de mayo de 2020)
Resolución 844	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus (Del 1 de junio al 31 de agosto de 2020)
Resolución 1462	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus (Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2020)
Decreto 457	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
Circular 17	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por covid-19
Circular 18	Acciones de Contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico
Circular 3	Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus - Actividades relacionadas con construcción

ANEXO No. 2. Hallazgo H – GT – 05 – 2020.

1. Decreto No. 418 de 2020 Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.

Respuesta OCI El Ministerio del Deporte y el personal que lo conforma debe dar cumplimiento a las disposiciones de orden público en procura de prevenir la propagación del Covid 19 emitidas por alcaldes y Gobernadores.

2. Decreto No. 420 de 2020 Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Respuesta OCI El Ministerio del Deporte y el personal debe dar cumplimiento al Artículo 2. Prohibición de consumo de bebidas embriagantes y reuniones y aglomeraciones, así como y los ochos numerales del artículo 4, Artículo 4. Otras instrucciones en materia de orden público. Las medidas de orden público proferidas por los alcaldes y gobernadores que restrinjan el derecho de circulación, tales como, toque de queda, simulacros, en ningún caso podrán contemplar las siguientes restricciones, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

3. Decreto No. 488 Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	Página 22 de 23

Respuesta OCI Dar cumplimiento Artículo 4. Aviso sobre el disfrute de vacaciones.

- Decreto No. 491 de 2020: Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Respuesta OCI: Cumplimiento al Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. *“Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.”*. Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. *“Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011”*, Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. *“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. entre otros”*.

- Decreto No. 500 de 2020: Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Respuesta OCI: Cumplimiento Artículo 3. Acciones de Promoción y Prevención por parte de las Administradoras de Riesgos laborales de carácter público....numeral 1 *“El cinco por ciento (5%) del total de la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus afiliadas, que, con ocasión de labores que desempeñan, están directamente expuestos contagio del virus, tales como, trabajadores la salud tanto asistenciales como administrativos y apoyo, al igual que trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio salud; trabajadores terminales transporte aéreo, marítimo.”* control fronterizo, cuerpo bomberos, defensa civil y cruz roja, para compra protección personal. chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como acciones intervención directa relacionadas con la contención, mitigación y atención del nuevo Coronavirus COVID-19.

- Decreto No. 538 de 2020: Por el cual se modifica el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-025
	FORMATO	Página 23 de 23
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Respuesta OCI: Socializar entre el personal el Artículo 8. tecnológicas actividades “Durante el término de la sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la derivada del Coronavirus COVID-19, y con el fin de facilitar el acceso a los de salud, los prestadores servicios de salud deberán implementar plataformas accesibles con básicos de audio y video que permitan el diagnóstico y en el literal g del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y en el literal b de la Ley 527 1 ... Artículo 13. Requisitos para inclusión del Coronavirus COVID-19 como enfermedad laboral directa., Artículo 14. Compensación económica temporal para el afiliado al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. Créase la compensación económica equivalente a siete (7) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente -SIVILDV-, por una sola vez y por núcleo familiar, para los afiliados al régimen subsidiado de salud que tengan diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. El pago de la compensación estará condicionado al cumplimiento de la medida de aislamiento. La Entidades Promotoras de Salud -EPS- reconocerá a sus afiliados el beneficio, previa verificación de las condiciones, y cobrará el valor correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, una vez lo haya reconocido. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES definirá los términos y condiciones para el pago.

- Decreto No. 614 de 2020: Por el cual se adiciona el título 18 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias.

Respuesta OCI: Se debe impulsar y socializar el artículo 2.2.18.2. Aplicación tecnológica oficial en el territorio nacional. "CoronApp Colombia" (CoronApp), o aquella que haga sus veces, es la única aplicación móvil oficial del Gobierno nacional que permite a los habitantes del territorio nacional, de manera gratuita (zero rating), tener acceso a información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias, su evolución en el país y alertas de prevención, así como reportar, a través de terminales móviles, un autodiagnóstico de su estado de salud.

- Decreto No. 637 de 2020: Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio.

Respuesta OCI: Aplica a todos los colombianos, entidades gubernamentales, oficiales en sus actividades,

- Circular No. 3 Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus - Actividades relacionadas con construcción.

Respuesta OCI: Aplica a los contratistas e interventores de las obras que se encuentre ejecutando el Ministerio del Deporte